



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1493

FECHA:

05 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL ARROYO LA VEGA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUEBTE DE 12 METROS EN LA VEREDA PUERTO LAJAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 5075 de 2014, el MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, identificado con NIT 891.702.186-7, a través de su representante legal, el señor Alcalde CARLOS EDUARDO CASTILLA BAENA, presenta Solicitud de Ocupación de Cauce para la construcción de un puente de doce (12) metros de longitud, en el PR. 1 + 772 en la vía Puerto Lajas – Los Alpes en el municipio de Ariguani. Expediente 4343.

Que la solicitud fue admitida mediante Auto No. 0928 del 18 de Noviembre de 2014, ordenándose la realización de la respectiva inspección ocular a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que la mencionada providencia fue notificada de manera personal al MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, por medio de su representante legal, el día 20 de Noviembre de 2014.

Que en consecuencia de lo ordenado en acto administrativo avocado, se emite el Concepto Técnico el cual es sometido a corrección, especificando la ubicación de la obra a ejecutar, en los siguientes términos:

"CONCEPTO TÉCNICO

Para la evaluación de la presente solicitud, necesariamente se requirió de un recorrido de inspección ocular a la corriente a intervenir, para complementar la información aportada.

Ubicación de la Corriente a intervenir: Esta se ubica transversalmente sobre un camino carreteable que conduce de la vereda Puerto Lajas a Los Alpes, en el municipio de Ariguani.

Tipo de Obra a ejecutar: La obra a ejecutar consiste en una estructura de drenaje (Puente) sección tipo U de 12.00 m x 4.0 m a una altura de 3.60 m.

La ocupación de cauce se solicita con motivo de la construcción de un puente para mejoramiento de la vía Puerto Lajas – Los Alpes – Villa Concepción en jurisdicción del municipio de Ariguani. Este puente recoge las aguas de escorrentía y del arroyo La Vega, donde atraviesa la vía con el fin de garantizar su flujo natural.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1493

05 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL ARROYO LA VEGA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE 12 METROS EN LA VEREDA PUERTO LAJAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Actualmente, existe una ocupación de cauce por parte de un puente existente construido en madera con aproximadamente 25 años que hace parte del tramo actual de la vía carretable.

Se puede determinar que la obra a realizar generará impactos mínimos a los recursos naturales teniendo en cuenta que en el punto de construcción del puente no requiere de aprovechamiento forestal, de igual forma la ubicación del puente no altera la dinámica normal del arroyo La Vega, sin embargo cabe anotar que se deben tener en cuenta las medidas necesarias para el manejo del material producto de la socavación y sobrantes de la construcción de los estribos con el fin de evitar la afectación a la franja de protección de la fuente hídrica por dichos residuos. Teniendo en cuenta lo anterior y el que esta obra esta encaminada al mejoramiento de la obra ya existente (puente en madera), por consiguiente, se considera viable autorizar al Municipio de Ariguani, a través de su representante legal, el señor Alcalde CARLOS EDUARDO CASTILLA BAENA o quien al momento haga sus veces para que realice dichas adecuaciones sobre la obra denominada Construcción de Puente de 12 metros de luz por 4.0 de Ancho sobre el Arroyo La Vega, ubicado en la Vereda Puerto Lajas, en el municipio de Ariguani, en las coordenadas 09° 46' 53.73" N y 73° 51' 01.60" W."

Por todo lo anterior, es viable otorgar el permiso de Ocupación de Cauce solicitado por el MUNICIPIO DE Ariguani - MAGDALENA, a través de su representante legal.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.



1700-37

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1493

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

05 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL ARROYO LA VEGA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE 12 METROS EN LA VEREDA PUERTO LAJAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización".

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan 1541 de 1978, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, identificado con NIT 891.702.186-7, a través de su representante legal, el señor Alcalde CARLOS EDUARDO CASTILLA BAENA, para la construcción de un Puente de 12 metros de luz por 4.0 m. de ancho, a una altura de 3.60 m., sobre EL Arroyo La Vega en la vereda Puerto Lajas en las coordenadas 09° 46' 53.73" N y 73° 51' 01.60" W., en jurisdicción del municipio de Ariguaní-departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES: el MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. En caso de ser necesario, se deberán ejecutar por parte de los responsables de las obras y actividades de protección de las márgenes de la fuente hídrica, de tal manera que permita un mejor flujo laminar.
2. Durante todo momento se debe prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites evitando el deterioro de la calidad del recurso hídrico.
3. si el material excavado no cumple con las especificaciones adecuadas para ser usado en la obra, este debe ser trasladado y depositado en el sitio adecuado para tal fin o en las zonas de préstamo lateral y de depósitos ubicadas a los tramos de intervención.
4. La recolección de los frentes de obra y en la zona de producción de concreto se realizara mínimo dos (2) veces por semana o con mayor frecuencia, si el volumen de residuos lo amerita.
5. Durante cada recolección se cambiará la bolsa de los recipientes y se verificará el estado de los mismos para programar su limpieza o mantenimiento.
6. Se evitará sobrecargar los contenedores o canecas para el almacenamiento de los residuos y estos deberán permanecer el menor tiempo posible dentro de la obra.
7. Diariamente al finalizar la jornada, se deberá realizar una limpieza general en la zona donde se realicen las obras.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015_Versión 09



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1493

FECHA:

05 JUN 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL ARROYO LA VEGA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE 12 METROS EN LA VEREDA PUERTO LAJAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

8. Una vez separados y clasificados los residuos, serán llevados a empresas recicladoras y/o entregados a la empresa de servicio público de aseo del municipio cercano, que se halle legalmente constituida.
9. Los residuos generados de las actividades de mantenimiento (preventivo o correctivo) de vehículos y maquinaria, o cualquier otra sustancia química residual, serán entregados a un gestor externo quien será encargado de hacer disposición final de las partes no aprovechadas o no reciclables.
10. El material inerte producto de las actividades de explotación de materiales de construcción y material sobrante de las excavaciones, será transportado y dispuesto en las zonas de préstamo lateral y de depósito seleccionadas para tal fin.
11. Los escombros generados de las actividades de demolición de infraestructura, excavación, construcción de las obras de arte, residuos de materiales (pétreo o prefabricado) serán transportados y depositados en sitios autorizados.
12. En caso de realizarse acopios temporales de escombros, estos se harán en zonas desprovistas de cobertura, o en las cuales se les haya retirado la misma para tal actividad. En este ultimo caso, se tendrá que restaurar la zona y dejarla en iguales condiciones a las encontradas inicialmente, una vez sea retirado el acopio.
13. Los escombros no podrán intervenir en el tráfico peatonal y/o vehicular, deben estar apilados, bien protegidos y ubicados para evitar tropiezos y/o accidentes, en sitios autorizados. Se deben proteger contra la acción erosiva del agua, aire y su contaminación. La protección de los materiales se hace con elementos tales como plástico, lonas impermeables o mallas, asegurando su permanencia, o mediante la utilización de contenedores móviles de baja capacidad de almacenamiento.
14. En caso de ser necesario, se deberán ejecutar por parte de los responsables de las obras, actividades de protección de las márgenes de la fuente hídrica, de tal manera que permita un mejor flujo laminar.
15. Se deberá entregar a la Corporación informes de cumplimiento ambiental durante el proceso de ejecución de las obras.

ARTÍCULO TERCERO: Para la ejecución de las obras, el MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, deberá desarrollar todas las actividades, conforme a lo descrito en proyecto presentado ante esta Corporación.

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: El MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de Enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

17493-2015
05 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL ARROYO LA VEGA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE 12 METROS EN LA VEREDA PUERTO LAJAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTICULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas del MUNICIPIO DE ARIGUANÍ como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído al MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, identificado con NIT 891.702.186-7, a través de su representante legal, el señor Alcalde CARLOS EDUARDO CASTILLA BAENA, o a quien debidamente constituido, haga sus veces al momento de la notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Diazgranados
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 4343

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1493
FECHA: 05 JUN. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE ARIGUANI, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL ARROYO LA VEGA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE 12 METROS EN LA VEREDA PUERTO LAJAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ () días del mes _____ del año dos mil Quince (2.015), siendo las _____ se notifica personalmente al señor (a) _____ quien actúa en nombre y representación de _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

[Firma]

DIRECTOR GENERAL

[Firma]

REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpomag.gov.co - e-mail: contactenos@corpomag.gov.co